

REFORMA CONSTITUCIONAL

La reforma de la Constitución Provincial, como parte de una profunda reforma en el sistema institucional y de la gestión de gobierno, constituye una de las más importantes aspiraciones, que puso a consideración de la ciudadanía, el Programa del Frente Progresista Cívico y Social.

La Reforma a la Constitución Nacional de 1994, introdujo modernas instituciones y consagró nuevos derechos y garantías. La reforma de nuestra carta Constitución Provincial es un imperativo institucional para recomponer el desfase producido por el hito histórico señalado.

A su vez, a partir de 1985, muchas provincias dictaron constituciones nuevas o reformaron sustancialmente las que tenían. Este movimiento constituyente provincial, surgido tras la restauración democrática, fue novedoso en tanto surgió en y de las propias provincias y no como adecuación a una reforma federal.

En ese momento, varias provincias encararon procesos de reforma integral de sus constituciones. De este movimiento constituyente, lamentablemente nuestra provincia de Santa Fe quedó al margen.

La Constitución Santafesina de 1962, especialmente en materia de Derechos, Garantías y Deberes tuvo como antecedente la Constitución Italiana de 1947. Sin embargo, a pesar del avance significativo que representaba para la época, en la actualidad no contiene otros Derechos y Garantías de progreso, como los contemplados en las Constituciones Provinciales modificadas a partir de 1983 y especialmente los nuevos derechos y garantías incorporados en la Constitución Nacional en 1994.

La parte orgánica de la Constitución de 1962, diseñó un sistema político-institucional fuertemente concentrado en el Poder Ejecutivo, pero además garantizado en la Cámara de Diputados, por mayorías parlamentarias “fabricadas” en beneficio del partido que gana las elecciones, y atribuyendo en la Cámara de Senadores una sobre representación no relacionada con los votos obtenidos por cada partido político y que además desecha por completo las minorías y dificulta hasta ignorarlo el cupo femenino.

Pero aquella realidad política de 1962 no se compadece con la actual, ni con los valores surgidos de nuestra evolución histórica y tampoco con las nuevas teorías políticas e institucionales en las que priman otros valores como la búsqueda de consensos, favorecer el pluralismo y la institucionalización de mecanismos de gobierno basados en el equilibrio de poderes.

La Constitución debe expresar nuestro proyecto de sociedad. Su reforma debe jerarquizar las instituciones que favorezcan el afianzamiento del sistema democrático sobre la base del consenso, del pluralismo y la participación.

Es por eso que la misma debe interpretar los tiempos actuales para promover los tiempos futuros: una nueva Constitución debe dar cuenta de la pluralidad y la heterogeneidad de nuestra sociedad y superar el temor a la diversidad.

Debe habilitarse el diálogo con todos los sectores de la sociedad para generar los consensos necesarios que posibiliten la reforma, a través de un proceso que sea lo más abierto, participativo y democrático posible, donde se encuentren actores diferentes con intereses distintos, permita arribar a consensos estables y duraderos.

Materias a reformar en la Constitución Provincial

Nuevos derechos y nuevas garantías: incorporación de aquellos previstos en la reforma de la Constitución Nacional de 1994, garantizando la aplicación plena en nuestro territorio provincial de los Tratados internacionales con jerarquía constitucional incorporados en la Reforma Constitucional Nacional de 1994. Debería reflejar la nueva formulación de la acción de amparo, habeas corpus, habeas data, así como expedirse sobre el actual Artículo 3° C.Prov. relativo a la religión oficial.

Régimen electoral: En esta materia se debería modificar exigiendo mayorías especiales para modificar las leyes relativas al régimen electoral, regular la intransferibilidad del voto y establecer constitucionalmente la formación de una justicia independiente con competencia electoral. Ademar incorporar un capítulo dedicado a los derechos políticos y a los partidos políticos como elementos necesarios y fundamentales del sistema democrático; control sobre la transparencia de los fondos públicos y privados, estableciendo que deben propender a la formación y educación de la ciudadanía para el ejercicio de la responsabilidad política.

Del Poder Legislativo: debería abrirse un amplio debate en relación al mantenimiento del actual sistema bicameral o su reemplazo por el sistema unicameral. El sistema institucional debería garantizar un equilibrio de poderes, un sistema de frenos y contrapesos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y lograr además, un sistema que garantice el equilibrio en el propio cuerpo legislativo. Para alcanzar estos objetivos somos partidarios de un sistema legislativo de una sola cámara, para cuya integración se

debería combinar la representación poblacional con la representación territorial. Se debería elegir la mitad de los legisladores por el sistema proporcional tomando la Provincia como distrito único y la otra mitad de legisladores, representando a los territorios de la Provincia, elegidos en cinco regiones también por el sistema proporcional.

Además se debería ampliar el período ordinario de sesiones y revisar las atribuciones del Poder Legislativo y lograr un sistema simplificado para la formación y sanción de las leyes, incorporando formas modernas de consulta ciudadana.

Del Poder Ejecutivo; Atribuciones: Establecer los principios rectores de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, tales como el de accesibilidad, celeridad, transparencia, eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación y comunicación recíproca.

Elección de gobernador y vice gobernador: por el procedimiento denominado de doble vuelta o *ballotage*, entre los dos candidatos más votados, excepto que uno de ellos hubiera obtenido por lo menos la mitad más uno de los votos emitidos.

Del Poder Judicial: Constitucionalizar la formación de un Consejo de la Magistratura con una composición equilibrada, al igual que para la remoción de jueces, el cual debe garantizar la revisión de lo actuado por un órgano que no haya intervenido previamente en la decisión. Se debe modificar las actuales funciones y competencias de la Corte Suprema de Justicia.

De la Defensoría del Pueblo: Institucionalización, como órgano independiente, garantizando su autonomía funcional y su autarquía financiera.

Del Ministerio Público: Institucionalización del ministerio fiscal como órgano extra poder, con autonomía funcional y autarquía financiera. Debería existir clara diferenciación institucional entre la Fiscalía y la Defensoría pública, jerarquizando sus autonomías y autarquías,.

Del régimen Municipal y Régimen Comunal: se deberá determinar el alcance y contenido de la autonomía municipal en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero; la ampliación del mandato de las Comisiones Comunales acompañado por un nuevo régimen relativo a la composición y elección de sus autoridades.

Además la institucionalización de un *Consejo Económico, Social y Político*, como órgano consultivo;

Órganos de Control: En esta materia debería implementarse un órgano de control externo y posterior con autonomía funcional y autarquía financiera, de actuación en la órbita del Poder Legislativo, para control el control del sector público del Estado Provincial, e institucionalizarse un control interno y concomitante en la órbita del Ejecutivo.

Incorporar mecanismos de participación y de democracia semidirecta: tales como consulta popular e iniciativa popular, etc.

Además, la Reforma debería, dar reconocimiento institucional a la regionalización y determinar mecanismos para su institucionalización.

Estos consensos nos remiten a lo que Norberto Bobbio llama “las reglas de juego”. Las reglas del sistema democrático están previamente elaboradas y constitucionalizadas. Son reglas de procedimiento entre las cuales la regla de la mayoría es la principal, pero no la única. Estas reglas devienen imprescindibles cuando se trata de Reformar una Constitución.

En definitiva, como sostiene Bobbio, la futura Asamblea Constituyente tendrá la responsabilidad *de sustituir el poder de los hombres por el gobierno de las instituciones democráticas.*